



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 – 2025 – MPJ/A.

Julcán, 06 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 50-2025-MPJ/CM de fecha 24 de abril de 2025, Informe N° 099-2025-MOJ/GPP de fecha 02 de abril del 2025, Informe N° 060-2025-SG/MPJ/YFRL de fecha 06 de febrero del 2025, Informe Legal N° 040-2025-GAL/MPJ/YFRL de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 048-2025-S.G.G.A./MPJ de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N° 102-2025-G.D.E.Y.G.A./MPJ de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite el PLAN DE TRABAJO DEL Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), para su revisión y aprobación respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680 del 06 de marzo del 2012, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, conforme a los artículos I y I del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en virtud del artículo 20° numeral 3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "**Es atribución del alcalde, Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad**"; en concordancia con los artículos 39° y 43° del cuerpo legal acotado, que prescriben "Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" y "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 048-2025-S.G.G.A./MPJ de fecha 05 de febrero de 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental remite el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2025, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 102-2025-G.D.E.Y.G.A./MPJ de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2025, para su revisión y aprobación ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 040-2025-GAL/MPJ/YFRL de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerente de Asesoría Legal refiere que encuentra viable la aprobación **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2025**, cuyo presupuesto de ejecución es por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), Asimismo, se recomienda **ELEVAR** al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Julcán, a efectos que determinen aprobar dicho Plan de acuerdo a sus facultades legales;

Que, mediante Informe N° 060-2025-SG-MPJ/YFRL de fecha 07 de febrero de 2025, se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), para la ejecución de dicho Plan;

Que, mediante Informe N° 099-2024-MPJ/GPP-GBRE de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2025**, indicando que si se cuenta con presupuesto por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles):

Que, el Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria de concejo de fecha 21 de abril del 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2025-MPJ-CM de fecha 24 de abril del 2025. Aprobó el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2025**, con el presupuesto de ejecución por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), cuyo documento forma parte como anexo del presente acuerdo

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 3) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán y conforme al Acuerdo de Concejo N° 050-2025-MPJ-CM de fecha 24 de abril del 2025;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Julcán, con el presupuesto de ejecución por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), cuyo documento forma parte como anexo del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL, a través de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL y a las Unidades Orgánicas involucradas, el cumplimiento y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología y Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Secretaría General.
Oficina de Tecnología.
Desarrollo Economico.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio